

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17816 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Infantil «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jesús Jerónimo Martín Calle, representante de la «Cooperativa de Enseñanza Virgen de las Angustias», titular del centro privado denominado «Virgen de las Angustias», domiciliado en avenida Virgen de las Angustias, sin número, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen de las Angustias».

Persona o entidad titular: Cooperativa de Enseñanza Virgen de las Angustias.

Domicilio: Avenida Virgen de las Angustias, sin número.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Municipio: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 966/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Virgen de las Angustias», hasta la finalización del curso 1999-2000, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 105 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17817 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil «El Sol», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Carmen González Fernández, representante del Ayuntamiento de Madrid, titular de la Escuela de Educación Infantil, denominada «El Sol», domiciliada en la calle Enrique Jardiel Poncela, número 8, de Madrid, solicitando modificación de la autorización de la Escuela por ampliación de dos unidades de Educación Infantil de primer ciclo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil que se describe, quedando configurada del modo siguiente:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Sol».

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Madrid.

Domicilio: Calle Enrique Jardiel Poncela, número 8.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Seis unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades con 65 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Tercero.—La Escuela deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17818 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza el cese de actividades a los centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Sagrada Familia», de Madrid.*

Visto el expediente relativo a los centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Sagrada Familia», sitos en calle Menorca, número 14, de Madrid, dependientes de la Congregación de Religiosos Hermanos de la Sagrada Familia.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades a los centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Sagrada Familia», sitos en la calle Menorca, número 14, de Madrid, cuyo titular es la Congregación de Religiosos Hermanos de la Sagrada Familia.

Segundo.—Esta autorización de cese de actividades de los centros de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato se produce con efectos de final del curso 1995/1996, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin

ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de la notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17819 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Primaria «Dionisia Plaza», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Plaza Cano, en representación del «Centro de Rehabilitación Dionisia Plaza Médico Psicopedagógico, Sociedad Anónima», titular del centro privado denominado «Dionisia Plaza», domiciliado en la calle Espinos, número 10, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando la capacidad y una unidad de Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Dionisia Plaza».

Personal o entidad titular: «Centro Rehabilitación Dionisia Plaza Médico Psicopedagógico, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Espinos, número 10.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 13 unidades con 282 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17820 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nazaret», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves García Fernández solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nazaret», sito en la avenida Valentín Masip, número 31, de Oviedo (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9) sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nazaret», de Oviedo (Asturias), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Nazaret». Titular: Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia. Domicilio: Avenida Valentín Masip, número 31. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Provincia: Asturias. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Nazaret». Titular: Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia. Domicilio: Avenida Valentín Masip, número 31. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Provincia: Asturias. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Nazaret». Titular: Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia. Domicilio: Avenida Valentín Masip, número 31. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Provincia: Asturias. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Nazaret» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 225 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de tres unidades y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17821 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Joyfe», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Joyfe», sito en la calle León V de Armenia, números 6 y 8, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,